

Resolución Directoral Regional

N° 091-2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 13 OCT. 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2026023379 de fecha 19 de mayo de 2026, constituido por el Informe N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, e Informe Legal N° 135-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.



Resolución Directoral Regional

Nº 091-2026-GRSM/DREM

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 091-2026-GRSM/DREM

Mediante escrito con registro N° 026-202023379 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifos S.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "construcción y operación de una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 05 de octubre de 2026, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodriguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín".

Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 135-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 13 de octubre de 2026, se concluyó: "**APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín" presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un

Resolución Directoral Regional

Nº 091-2026-GRSM/DREM

predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín" presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 05 de octubre de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO.-TERCERO.- NOTIFICAR a Shilcayo Grifo S.R.L., Titular del Proyecto con RUC N° 20231266993, en la siguiente dirección electrónica: iscgroupsac@gmail.com / marcel@xfuels.com.pe

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR



Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "construcción y operación de una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2 " Shilcayo Moyobamba 2", presentado por Shilcayo Grifos S.R.L.

Referencia : Escrito N° 026-2026023379 (19/05/2026)

Fecha : Moyobamba, 5 de octubre de 2026.

TITULAR	: SHILCAYO GRIFO S.R.L.	
RUC	: 20231266993	
REPRESENTANTE LEGAL	: ALFONSO REATEGUI PAREDES	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: CESAR MANUEL DONGO CATERIANO JONATHAN VILLAR VASQUEZ	CIP 171483 CGP 372

I. ANTECEDENTES.

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



- Mediante escrito con registro N° 026-202023379 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifos S.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "construcción y operación de una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 213-2026-GRSM/DREM, de fecha 22 de mayo de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Informe N° 011-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 21 de mayo de 2026, en el cual se concluye admitir a trámite la DIA.
- Mediante Carta N° 225-2026-GRSM/DREM de fecha 29 de mayo de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 43-2026-DREM-SM/D de fecha 27 de mayo de 2026, el cual se sustenta en el Informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2026129635 de fecha 09 de junio de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Carta N° 271-2026-GRSM/DREM de fecha 03 de julio de 2026, se remitió al Titular el Informe N° 016-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital de Moyobamba.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2026097672 de fecha 20 de julio de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el cargo de presentación del Resumen Ejecutivo y la DIA a la municipalidad provincial y distrital de Moyobamba.

- Mediante Carta N° 334-2026-GRSM/DREM de fecha 12 de agosto de 2026, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 63-2026-DREM-SM/D de fecha 05 de agosto de 2026, sustentado en el Informe N° 019-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2026863973 de fecha 26 de agosto de 2026, el Titular solicitó a la DREM-SM, ampliación de plazo para cumplir con el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 19-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.
- Mediante Carta N° 359-2026-GRSM/DREM de fecha 28 de agosto de 2026, la DREM-SM remitió el Informe N° 021-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, declarándole procedente la ampliación de plazo solicitado.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2026195740 de fecha 09 de setiembre de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones a la DIA, formuladas en Informe N° 019-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con el Resumen Ejecutivo de la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

- Construir y operar una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2"

3.2. Objetivo Específico

- Describir las actividades a realizar en la etapa constructiva de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV - GNC, así mismo evaluar los impactos ambientales y determinar las medidas de manejo ambiental respectivas a aplicar durante las actividades.
- Describir las actividades a realizar en la etapa operativa de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV - GNC, así mismo evaluar los impactos ambientales y determinar las medidas de manejo ambiental respectivas a aplicar durante las actividades.
- Establecer mecanismos de participación ciudadana con la población circundante durante las etapas del proyecto.

3.3. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín; cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S		Área (m²)
	Este	Norte	
A	9 330 317	285 690	7 548.00
B	9 330 385	285 591	
C	9 330 336	285 557	
D	9 330 261	285 665	

Fuente: Pág. 4 de la DIA

3.4. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.5. Componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2", será 7548.00m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Infraestructura¹

El establecimiento contará con una (1) edificación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- **Área comercial:** Espacio amplio y destinado para algún comercio.
- **Almacén de mantenimiento:** Espacio para destinar productos de limpieza.
- **Servicios Higiénicos:** Espacio destinado para (2) SS. HH (varones y damas) para uso del personal de trabajo, público y clientes.
- **Oficinas:** Se comprende de 2 espacios.
- **Comedor:** Espacio para los trabajadores.
- **Cuarto de máquinas:** Se contará con un compresor de aire, cisterna de agua y otros equipos.
- **Cuarto de Tableros:** Ambiente donde se ubicarán los tableros eléctricos para el control y/o funcionamiento del Establecimiento.

ii. Tanques de almacenamiento

El establecimiento contará con diez (10) tanques de combustibles líquidos, uno (1) tanque de GLP y dos (2) baterías de almacenamiento de tal como se detalla:

Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos

Tanque N°	N° de Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
Combustibles Líquidos			
1	1	Diesel B5 S50	10 000
2	1	Diesel B5 S50	10 000
3	1	Diesel B5 S50	10 000
4	1	Diesel B5 S50	10 000
5	1	Diesel B5 S50	10 000
6	1	Diesel B5 S50	10 000
7	1	Gasolina Regular	10 000
8	1	Gasolina Regular	10 000
9	1	Gasolina Regular	10 000
10	1	Gasolina Premium	10 000

¹ Plano Distribución (A-01) de la DIA.

Capacidad Total de Combustibles líquidos			100 000.00
GLP			
1	1	5 000	5 000
GNV Y GNC			
1	1	Batería de almacenamiento	2 000 litros
2	1	Batería de almacenamiento	2 000 litros
Capacidad total de combustibles gaseosos			5 000 galones
Capacidad total de combustibles gaseosos			4 000 litros

Fuente: Pág. 3 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

iii. Zona de despacho

Despacho

- Cuatro (4) islas con dos dispensadores y tres (3) islas con un dispensador, para el despacho de combustibles líquidos. Los productos y mangueras de los dispensadores se presentan a continuación:
- Dos (02) islas (N°7 y N°8), con un dispensador de dos mangueras cada uno, para el despacho de GLP.
- Dos (02) islas (N°3 y N°4), con un dispensador de dos mangueras cada isla para el despacho de GNV-C.
- Una (01) isla (N°2), con un dispensador de dos mangueras para el despacho de GNV-L.

Compresión y Almacenamiento de combustibles

- Diez (10) tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidad de 10 000 galones cada tanque que almacenarán lo siguiente: seis (6) tanques Diesel DB5; tres (3) tanques Gasohol Regular y un (1) tanque Gasohol Premium.
- Un (01) tanque para el almacenamiento de GLP, con capacidad de 5 000 galones
- Un (1) recinto de GNL, conformado por un (1) tanque de almacenamiento de GNL de 100 m³ de capacidad, un (1) patín (skid) de bombeo de GNV-L, un (1) patín (skid) de saturación de GNL y un (1) patín de bombeo de GNL.
- Una (1) zona de regasificación de GNC-L conformado por dos (2) regasificadores de GNC.
- Un (1) Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA) con una capacidad para un (1) compresor de BOG, un (1) odorizador y dos baterías de almacenamiento de 2000 litros cada una.

Otros componentes

- Tanque de nitrógeno líquido de 6 m³ de capacidad.
- Una (1) Sub estación Eléctrica (transformador).
- Un (1) Cuarto de tableros eléctricos de GNV (GNC y GNL).
- Sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por un (1) tanque séptico y un (1) pozo de absorción N° 1.
- Adicionalmente a lo señalado, se contará con un (1) pozo de percolación N°2 para la descarga de desagüe para el agua de lluvias y/o des carchado del equipo en el cubeto de GNL. Cabe precisar que, dicha instalación se realizará de manera pertinente sin transferir el GNL evitando la interconexión con redes de agua o alcantarillado.

3.6. Costo de inversión del proyecto.

El Titular señalo que el monto estimado de inversión (costo de instalación) asciende a S/. 3 874 967 (con IGV) (tres millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con 00/100 soles).



3.7. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de veinte y cuatro (24) semanas.

3.8. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Informe N° 016-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 03 de julio de 2026, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital de Moyobamba, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito 026-2026097672 de fecha 20 de julio de 2026, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad indicada.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la municipalidad provincial y la municipalidad distrital de Moyobamba para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPACH.



b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 4 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Observación 1:

De acuerdo a la revisión del nombre del proyecto se puede observar que el encabezado dice "DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y GNV (GNV-C Y GNV-L) "SHILCAYO MOYOBAMBA 2" y en el nombre del proyecto dice Construir y operar una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2".

Por lo tanto, el titular deberá guardar relación en el nombre del proyecto.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular uniformizó el nombre del proyecto modificando el apartado "3.1.1. Nombre del proyecto" de acuerdo a lo indicado en el encabezado. Dicha modificación se encuentra resaltada en amarillo en la "Declaración de Impacto Ambiental para la construcción y operación de una Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2"

Conclusión: observación absuelta

Observación 2:

De la revisión de la DIA, el Titular presenta afirma en la página 1. Lo siguiente

El Establecimiento se ubicará un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín.

Por lo tanto, el titular deberá presentar una mejor referencia de la ubicación del proyecto como por ejemplo un kilómetro u otra referencia.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular modifica el apartado "3.1.3. Ubicación" brindando una referencia más precisa de la ubicación del proyecto, asimismo, se realizó la modificación en la carátula del expediente.

En ese sentido, el Establecimiento se ubicará aproximadamente a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en el predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín.

Conclusión: observación absuelta

Observación 3:

En el ítem datos de la empresa o especialistas que elaboraron la DIA se puede apreciar los datos de los profesionales encargados. Mientras que en los anexos se aprecia q no se encuentran habilitados por lo tanto deberán presentar los certificados de habilidad de los colegios profesionales correspondientes.

Por lo tanto, el Titular deberá revisar y presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular adjunta los certificados de habilidad actualizados de ambos profesionales los cuales tienen vigencia hasta el siguiente año calendario.

Conclusión: observación absuelta

Observación 4:

En el ítem sistemas de tratamiento de aguas residuales (tanques sépticos, pozos de percolación), de acuerdo a los mostrado en los estudios de suelos presentados se aprecia que el nivel freático se encuentra a 1.20 y a 2.15 metros de profundidad, por lo tanto deberá plantear otra tecnología para la disposición del saneamiento, ya que según la Norma Técnica I.S. 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el fondo de cualquier sistema de infiltración debe quedar como mínimo 2.00 metros por encima del nivel más alto del nivel freático

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

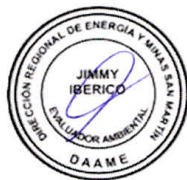
Conclusión: observación absuelta

Observación 5:

De la revisión de la DIA en el ítem edificación se puede apreciar que en el cuarto de máquinas estará la cisterna de agua y sistema de saneamiento.

Por lo tanto, el Titular deberá incluirlo en la en el ítem medidas de manejo ambiental y en todas las matrices correspondientes como componente.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular adicionó el componente "cisterna de agua" a la actividad "2. Actividades administrativas



y/o comerciales" y la actividad "3. Sistema de tratamiento de aguas residuales (primario y secundario)" al cuadro N° 16 "Detalle de actividades en la etapa operativa – Otros componentes".

De esa manera, se incorporó el componente cisterna de agua y sistema de tratamiento de aguas residuales en las etapas de construcción y operación del proyecto, así como, en las matrices de identificación, evaluación y medidas

Conclusión: observación absuelta

Observación 6:

En la etapa de planificación el titular deberá indicar los permisos y autorizaciones otorgados por los entes correspondientes.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 7:

En el ítem Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base), el titular presenta información del año 2024 y presenta información del distrito de Tarapoto, por tal motivo se solicita que la información sea actualizada y de la estación meteorológica más cercana al área de influencia del proyecto.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 8:

En el ítem Hidrogeología, de acuerdo a la resolución Ministerial 151-2020-MINEM/DM deberá indicar el nivel freático, pozos tubulares y/o artesianos.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 9:

En el ítem Plan de minimización y Manejo de Residuos Sólidos deberá incluir en el ítem segregación los Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición, o la norma que la sustituya. según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular precisa que en el ítem "B. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" del apartado "5. Planes, programas y medidas de manejo ambiental" se indica que la gestión y manejo de residuos sólidos de las etapas del proyecto son señaladas en el anexo "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos", el cual considera en el cuadro N° 5 "Manejo de RRSS en las etapas" del ítem "Segregación" que la segregación de los residuos sólidos se hará considerando los colores de la Norma Técnica Peruana de colores NTP 900.058.2019, en función a los tipos de residuos que se generen en el establecimiento.



No obstante, conforme a lo solicitado en la presente observación, el titular añadió la edición y especificó "o la norma que la sustituya", por tal motivo, se adjunta nuevamente el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Conclusión: observación absuelta

Observación 10:

En el ítem Plan de relacionamiento con la comunidad, el titular deberá indicar de acuerdo a lo señalado en el Resumen Ejecutivo que distribuirá material informativo (afiches o infografía), al mismo tiempo deberá presentar en los anexos fotografías actuales y fechadas de la entrega de dicho material informativo, registro de entrega de material a la población, deberá presentar modelo del material informativo entregado a la población y por último deberá adjuntar el cargo de presentación de la DIA y el Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana indicados para la etapa de evaluación del expediente, correspondientes a (i) "Distribución de Resumen ejecutivo de la DIA" y (ii) "Distribución de materiales informativos (afiche o infografía)". En sentido, a fin de absolver la presente observación, se cumple con adjuntar los medios de verificación de la implementación de los mecanismos mencionados.

Medio de verificación del mecanismo i) "Distribución de Resumen ejecutivo de la DIA":

- adjuntó los cargos de entrega de las autoridades respectivas (Municipalidad provincial de Moyobamba), cabe precisar el cargo fue remitido a vuestro despacho con registro N° 026-2026097672, conforme dispone el procedimiento administrativo.

Medio de verificación del mecanismo ii) "Distribución de materiales informativos (afiche o infografía)":

- adjuntó el material informativo empleado, fotografías fechadas correspondientes a la entrega del material informativo a la población más próxima a la zona del proyecto, adicional a ello, se adjunta también registro de entrega del material informativo.



Conclusión: observación absuelta

Observación 11:

De la observación de plano de monitoreo ambiental en la etapa de Operación se puede apreciar que en el recinto de compresión y almacenamiento contara con un compresor de BOG lo cual es una fuente generadora de ruido ambiental por lo tanto de acuerdo a la resolución ministerial N° 151-2020-MINEM/DM en el numeral 5.2.2 literal a, el titular debe presentar los criterios técnicos empleados para la ubicación de los puntos de monitoreo, debiendo considerar lo siguiente:

Los puntos de monitoreo de ruido deben estar ubicados en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido propias del establecimiento o planta.

Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.

Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de interferencia (no ubicarlas al interior de edificaciones e infraestructuras, tales como cuarto de máquinas, cuarto de tableros, recinto de compresión y almacenamiento, o cerca de paredes, tótems, entre otros), que permitan la medición del ruido ambiental.

Por lo tanto, el titular deberá adicionar un punto de monitoreo de ruido en la etapa operativa, frente al recinto de compresión y almacenamiento.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 12:

En el ítem plan de contingencias el titular deberá actualizar el número telefónico de la DREM San Martín, al 910 441 677

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 13:

En los anexos el titular deberá actualizar la siguiente información ya que la información presentada es del año 2024 y puede haber sufrido algún tipo de modificaciones el área de influencia del proyecto:

- Reseña fotográfica actualizada (fecha), a color del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa).
- Reseña fotográfica actualizada (fecha), a color, de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta).
- Reseña fotográfica actualizada (fecha) a color de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84.
- El plano de ubicación y localización mostrado deberá especificar mayor detalle a una escala adecuada donde se pueda apreciar (nombre de vía, población cercana, entre otros)
- En los planos de monitoreo deberá incluir la rosa de viento obtenida del ítem dirección predominante del viento.
- El titular deberá presentar los compromisos ambientales donde figuren los compromisos de monitoreo de aire, ruido y ubicación del plan de manejo de residuos sólidos en las diferentes etapas del proyecto con sus respectivas coordenadas de ubicación.
- De acuerdo capítulo IV CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA DIA, se requiere que los anexos de la DIA sean suscritos por el/la representante legal o persona natural, así como por los profesionales que elaboraron dichos anexos, según corresponda.



Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

Observación 14:

El Titular deberá presentar conjuntamente con la DIA, un informe de levantamiento de observaciones, en el cual se detalle de manera clara y ordenada el contenido del levantamiento de cada observación, indicando expresamente en qué consiste y en qué página o sección del documento se encuentra atendida cada una y al mismo tiempo deberá estar firmado por el titular y consultores.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular realizó el levantamiento de observaciones según lo solicitado.

Conclusión: observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitoria (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia

(PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 7: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "**Irrelevante**", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "**Impacto Negativo Leve**", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.



El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

Tabla N° 8: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de construcción, operación y mantenimiento

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Significancia
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Transporte y recepción de materiales	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Obras preliminares	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Limpieza y desbroce de vegetación	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Retiro de	Alteración de la flora	-20	Leve

	vegetación	Alteración de hábitat	-20	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-20	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Alteración de la capacidad de uso del suelo	-20	Leve
		Alteración de hábitat	-20	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-17	Leve
Demolición y remoción de estructuras existentes	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Movimiento de tierras, nivelación y excavaciones	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Remoción de tierra	Alteración de la capacidad de uso del suelo	-20	Leve
		Alteración de la estructura del suelo	-17	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-15	Leve
	Generación de compactación del suelo	Alteración de la estructura del suelo	-17	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Obras civiles y de albañilería	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Estructuras y carpintería metálica	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Obras electromecánicas	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Instalaciones eléctricas	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Ejecución de	Generación de	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve



acabados	residuos sólidos			
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Limpieza general del área y eliminación de desmonte	Generación de residuos sólidos	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Pruebas pre operativas del sistema de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve

ETAPA DE OPERACIÓN

Combustibles líquidos

Recepción y trasvase	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Almacenamiento	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Despacho	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-17	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	20	Positivo
Operación del sistema de saneamiento	Generación de aguas residuales	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve

Gas Licuado de Petróleo - GLP

Recepción y trasvase	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Almacenamiento	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Despacho	Generación de	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve



	ruido	Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-17	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	20	Positivo

Gas Natural Vehicular - GNV

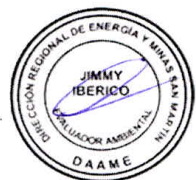
Recepción y almacenamiento	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Compresión	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Despacho y venta de GNV	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-17	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	20	Positivo

ETAPA DE MANTENIMIENTO

Combustibles Líquidos

Limpieza y calibración de componentes	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Limpieza de tanques de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Reparaciones y renovaciones de componentes	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve

Gas Licuado de Petróleo - GLP



Limpieza y calibración de componentes	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Limpieza de tanques de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Reparaciones y renovaciones de componentes	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Gas Natural Vehicular – GNV				
Limpieza y calibración de componentes	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Limpieza de cilindros de almacenamiento	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Reparaciones y renovaciones de componentes	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve

Fuente: Pág. 76 al 81 de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción y operación & mantenimiento del proyecto.



Tabla N° 9: Medidas de manejo ambiental – Etapa de construcción

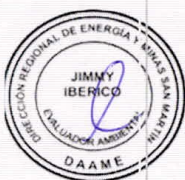
Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de Manejo Ambiental			
			Medidas de Prevención	Medidas de Minimización (Mitigación)	Medidas de Rehabilitación	Medidas Control
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y recepción de materiales - Demolición y remoción de estructuras existentes 	Emisión de material particulado	<p>Alteración de la calidad del aire por material particulado</p> <p>Generación de malestar a la población</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el transporte de materiales, se dispondrá de una cubierta de protección en la tolva de los vehículos para evitar dispersión de material particulado. - Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar que el material particulado se disperse con mayor facilidad a los exteriores del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia). 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el material particulado superara los estándares de calidad de aire, se incrementará la frecuencia de riego del área de trabajo a dos veces al día. - Se dispondrá la implementación de límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto. 		Se realizará el monitoreo de la calidad del aire, por única vez, para material particulado en dos puntos de monitoreo establecido en el programa de monitoreo
<ul style="list-style-type: none"> - Demolición y remoción de estructuras existentes - Movimientos de tierras, nivelación y excavaciones 	Generación de emisiones gaseosas	<p>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</p> <p>Generación de malestar a la población</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de inspección vehicular de los vehículos que se empleen en las actividades de construcción. La inspección vehicular será exigida al inicio de las actividades, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalético con la indicación que la maquinaria y vehículos empelados en el proyecto, mantengan los motores apagados en horarios que no estén realizando actividades. 	Se priorizará el empleo de maquinaria y vehículos que cuenten con filtro para atenuar gases de combustión		
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y recepción de materiales - Obras preliminares - Limpieza y desbroce de vegetación - Demolición y remoción de estructuras existentes - Movimientos de tierras, nivelación y excavaciones - Obras civiles y de albañilería - Estructuras y carpintería 	Generación de ruido	<p>Incremento de los niveles de ruido</p> <p>Generación de malestar a la población</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se exigirá certificado de inspección vehicular de los vehículos que se empleen para el transporte de materiales. Este certificado será exigido por única vez para las actividades de transporte de maquinaria y equipos. - Se implementará un registro de inspección vehicular de la maquinaria y equipos que se empleen en las actividades de construcción. La exigencia de dicho documento es al inicio de las labores, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de 	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinaria se someterán a mantenimiento e inspección técnica antes de su uso en el proyecto, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se superase los niveles de ruido se implementarán mayor aislamiento del área de trabajo, con materiales adicionales que 		Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos, por única vez, durante la etapa de construcción del proyecto para verificar cumplir con los estándares de

metálica
- Obras electromecánicas
- Limpieza general del área y eliminación de desmonte
- Pruebas pre operativas del sistema de combustibles

actividad.
- Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.
- Se implementará señalética que indique los límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.

permitan este aislamiento.

calidad ambiental



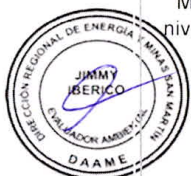
- Obras preliminares
- Obras civiles y de albañilería
- Estructuras y carpintería metálica
- Obras electromecánicas
- Instalaciones eléctricas
- Ejecución de acabados
- Pruebas pre operativas del sistema de combustibles

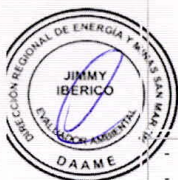
Generación de residuos sólidos

Afectación de la calidad del suelo

- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.
- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.
- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.
- Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.

<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desbroce de vegetación - Movimientos de tierras, nivelación y excavaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de suelo orgánico - Remoción de tierra 	Alteración de la capacidad de uso del suelo		<ul style="list-style-type: none"> - Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entrono exterior (con una manta negra), para evitar el retiro del suelo orgánico fuera del área del proyecto. - El suelo orgánico excavado será apiado y protegido para evitar contacto con el agua de lluvia, para su posterior uso en actividades de revegetación de áreas verdes. 	<ul style="list-style-type: none"> - El suelo orgánico será retirado y conservado para su futuro uso en revegetación de las áreas verdes. - La tierra excavada será empleada como material de relleno del mismo proyecto, y de existir excedentes serán transportados a áreas que requieran material de relleno, previa coordinación con los titulares. 	
Movimientos de tierras, nivelación y excavaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Remoción de tierra - Generación de compactación del suelo 	Alteración de la estructura del suelo		<ul style="list-style-type: none"> - Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entrono exterior (con una manta negra), para evitar el retiro del suelo orgánico fuera del área del proyecto. - El suelo orgánico excavado será apiado y protegido para evitar contacto con el agua de lluvia, para su posterior uso en actividades de revegetación de áreas verdes. 		
Limpieza y desbroce de vegetación	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de vegetación - Retiro de suelo orgánico 	Alteración de la flora		<ul style="list-style-type: none"> - Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entrono exterior (con una manta negra), para evitar desbroce de vegetación fuera del área del proyecto. - La vegetación desbrozada se apilará en lugares adecuados para su descomposición natural evitando la quema. 	La revegetación de las áreas verdes será con especies nativas para garantizar la sucesión ecológica del entorno	





		Alteración de hábitat		<ul style="list-style-type: none">- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entrono exterior (con una manta negra), para evitar desbroce de vegetación fuera del área del proyecto.- Los vehiculos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido.- Si se empleasen luminarias para las actividades de construcción, serán dirigidas específicamente al área del proyecto.- Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia).	La revegetación de las áreas verdes será con especies nativas para garantizar la sucesión ecológica del entorno
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)			
<ul style="list-style-type: none">- Obras preliminares- Limpieza y desbroce de vegetación- Demolición y remoción de estructuras existentes- Movimientos de tierras, nivelación y excavaciones- Obras civiles y de albañilería- Ejecución de acabados	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población cocal, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto		

Fuente: Pág. 86 al 88 de la DIA.

Tabla N° 10: Medidas de manejo ambiental – Etapa de operación

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de Manejo Ambiental			
			Medidas de Prevención	Medidas de Minimización (Mitigación)	Medidas de Rehabilitación	Medidas control
COMBUSTIBLES LIQUIDOS						
<div></div> <ul style="list-style-type: none">- Recepción y trasvase- Almacenamiento- Despacho de combustibles	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none">- Se exigirá que todos los vehículos que abastezcan de combustibles al establecimiento cuenten con revisiones técnicas vigentes. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles.- Se implementará un protocolo de trasiego de combustibles, e tal manera se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos de abastecimiento de combustible y los tanques de almacenamiento.- Se implementará un cronograma de mantenimiento preventivo de tanques de combustibles, como limpieza de tanques, calibración de medidor volumétrico del cilindro patrón, limpieza de tubos de venteo y detectores de fugas.- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral.- Se implementará un protocolo de despacho de combustibles, con énfasis en minimizar las emanaciones gaseosas, en función a ello se capacitará al personal. Las capacitaciones se realizarán de manera mensual.- Se realizará el adecuado acople entre las mangueras dispensadoras y la boca del tanque de los vehículos para evitar fugas de gases volátiles.	<ul style="list-style-type: none">- Los tubos de venteo estarán instalados a una altura mayor a 3 metros respecto al obstáculo más cercano, con la finalidad de una mayor facilidad de dispersión del aire de las emisiones gaseosas y evitar mayores concentraciones.- En caso las emisiones gaseosas superen los estándares de calidad ambiental, se modificará la frecuencia de limpieza de las tuberías de venteo a tiempos más cortos		Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual
		Generación de malestar a la población				
<ul style="list-style-type: none">- Recepción y trasvase- Despacho de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none">- Los vehículos que abastezcan de combustible al establecimiento contarán con certificado de inspección vehicular. Esta exigencia será antes del ingreso al establecimiento.- Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.- Se implementará un registro de inspección de los dispositivos y maquinaria de apoyo para el despacho de combustibles (compresoras), antes de su entrada en funcionamiento.- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral.			
		Generación de malestar a la población				



Despacho de combustibles	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	El espacio de las islas de despacho, así como todo espacio donde hay manipulación de combustibles, estará pavimentado para evitar contacto directo de los hidrocarburos con el suelo ante un eventual derrame	<ul style="list-style-type: none">- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.- Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM	
Despacho de combustibles	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	Se contratará personal local para los puestos de trabajos en la operación del establecimiento, considerando previo conocimiento en actividades de comercialización del rubro		
Gas Licuado de Petróleo – GLP					
<ul style="list-style-type: none">- Recepción y trasvase- Almacenamiento- Despacho de combustibles	Generación de gases volátiles	<div>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</div> <div>Generación de malestar a la población</div>	<ul style="list-style-type: none">- Se exigirá que todos los vehículos que abastezcan de combustibles al establecimiento cuenten con revisiones técnicas vigentes. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles.- Se implementará un protocolo de trasiego de combustibles, e tal manera se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos de abastecimiento de combustible y los tanques de almacenamiento.- Se implementará un cronograma de mantenimiento preventivo de tanques de combustibles, como limpieza de tanques, calibración de medidor volumétrico del cilindro patrón, limpieza de tubos de venteo y detectores de fugas.- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como	<ul style="list-style-type: none">- Los tubos de venteo estarán instalados a una altura mayor a 3 metros respecto al obstáculo más cercano, con la finalidad de una mayor facilidad de dispersión del aire de las emisiones gaseosas y evitar mayores concentraciones.- En caso las emisiones gaseosas superen los estándares de calidad ambiental, se modificará la frecuencia de limpieza	



			<ul style="list-style-type: none">- mínimo de manera semestral.- Se implementará un protocolo de despacho de combustibles, con énfasis en minimizar las emanaciones gaseosas, en función a ello se capacitará al personal. Las capacitaciones se realizarán de manera mensual.- Se realizará el adecuado acople entre las mangueras dispensadoras y la boca del tanque de los vehículos para evitar fugas de gases volátiles.	de las tuberías de venteo a tiempos más cortos	
<ul style="list-style-type: none">- Recepción y trasvase- Despacho de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none">- Los vehículos que abastezcan de combustible al establecimiento contarán con certificado de inspección vehicular. Esta exigencia será antes del ingreso al establecimiento.- Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.- Se implementará un registro de inspección de los dispositivos y maquinaria de apoyo para el despacho de combustibles (compresoras), antes de su entrada en funcionamiento.- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral.		Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando tres puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio
		Generación de malestar a la población			
Despacho de combustibles	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	Se contratará personal local para los puestos de trabajos en la operación del establecimiento, considerando previo conocimiento en actividades de comercialización del rubro		
Gas Natural Vehicular - GNV					
<ul style="list-style-type: none">- Recepción y almacenamiento- Despacho y venta de GNV	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none">- Se exigirá que todos los vehículos que abastezcan de combustibles al establecimiento cuenten con revisiones técnicas vigentes. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles.- Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique "mantener los motores apagados durante la espera a ser atendidos".- Se implementará un protocolo de despacho de combustibles, con énfasis en minimizar las emanaciones gaseosas, en función a ello se capacitará al personal. Las capacitaciones se realizarán de manera mensual.- Se realizará el adecuado acople entre las mangueras dispensadoras y la boca del tanque de los vehículos para evitar fugas de gases volátiles.		
		Generación de malestar a la población			

- Recepción y almacenamiento - Compresión - Despacho y venta de GNV	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none">- Los vehículos que abastezcan de GNV al establecimiento contarán con certificado de inspección vehicular. Esta exigencia será antes del ingreso al establecimiento.- Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.- Se implementará un registro de inspección de los dispositivos y maquinaria de apoyo para el despacho de combustibles (compresoras), antes de su entrada en funcionamiento.- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral.- Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique "mantener los motores apagados durante la espera a ser atendidos".		Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando tres puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio
		Generación de malestar a la población			
Despacho y venta de GNV	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	Se contratará personal local para los puestos de trabajos en la operación del establecimiento, considerando previo conocimiento en actividades de comercialización del rubro		

Fuente: Pág. 89 al 91 de la DIA.

Tabla N° 11: Medidas de manejo ambiental – Etapa de mantenimiento

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental			
			Medidas de Prevención	Medidas de Minimización (Mitigación)	Medidas de Rehabilitación	Medidas Control
Combustibles Líquidos						
<ul style="list-style-type: none">- Limpieza y calibración de componentes- Limpieza de tanques	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none">- Cuando los trabajos de limpieza y mantenimiento impliquen la intervención de los componentes de hidrocarburos (bombas, tanques, tuberías, entre otros), se paralizará el funcionamiento del sistema de combustibles, y para reanudar el servicio se realizará las pruebas de hermeticidad respectivas, para evitar fugas o derrames.- Los trabajos de limpieza y mantenimiento del sistema de combustibles serán realizados por personal calificado, previa obtención de permisos de trabajo y permisos de ingresos a los espacios confinados.			Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual
		Generación de malestar a la población				
<ul style="list-style-type: none">- Limpieza de tanques- Reparaciones y renovaciones de componentes	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none">- Se implementará un registro de inspección de toda maquinaria o herramienta a ser usada en las actividades de reparaciones o reemplazos de componentes de combustibles. Este registro será exigido previo al inicio de las actividades de limpieza y mantenimiento.- Se priorizará el desarrollo de los trabajos en horario diurno			Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando tres puntos de monitoreo del programa de
		Generación de malestar a la población				

monitoreo
del
presente estudio

Limpieza de
tanques

Generación de
residuos
líquidos
peligrosos

Alteración de la
calidad del agua

Afectación de la
calidad del suelo

- Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.
- Los residuos líquidos que se generen serán tratados como residuos peligrosos y serán dispuestos en contenedores herméticos y diferenciados para su tratamiento y disposición final por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM

Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.

- Se contará con kjt anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.
- Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.

- Limpieza y calibración de componentes
- Limpieza de tanques
- Reparaciones y renovaciones de componentes

Generación de
residuos
sólidos

Afectación de la
calidad del suelo

- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.
- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.



Generación de
residuos
sólidos
peligrosos

- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.

- Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.

- Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollarán en espacios con piso hermetizado, para evitar eventuales fugas de combustibles líquidos.

Antes de las reparaciones y reemplazo de componentes se realizará una inspección para asegurarnos que los componentes de combustibles estén libres de rastros de los mismos y de acumulación de vapores.

- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.

- Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.

Gas Licuado de Petróleo – GLP

- Limpieza y calibración de componentes
- Limpieza de tanques

Generación de
gases volátiles

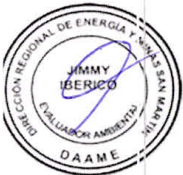
Alteración de la
calidad del aire
por emisiones
gaseosas

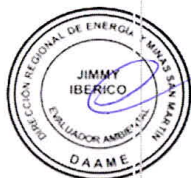
Generación de
malestar a la
población

- Cuando los trabajos de limpieza y mantenimiento impliquen la intervención de los componentes de hidrocarburos (bombas, tanques, tuberías, entre otros), se paralizará el funcionamiento del sistema de combustibles, y para reanudar el servicio se realizará las pruebas de hermeticidad respectivas, para evitar fugas o derrames.

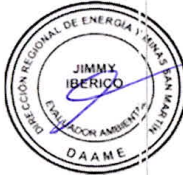
- Los trabajos de limpieza y mantenimiento del sistema de combustibles serán realizados por personal calificado, previa obtención de permisos de trabajo y permisos de ingresos a los espacios confinados.

Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual

<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tanques - Reparaciones y renovaciones de componentes 	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de inspección de toda maquinaria o herramienta a ser usada en las actividades de reparaciones o reemplazos de componentes de combustibles. Este registro será exigido previo al inicio de las actividades de limpieza y mantenimiento. - Se priorizará el desarrollo de los trabajos en horario diurno 			Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando tres puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio
		Generación de malestar a la población				
 Limpieza de tanques	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen. - Los residuos líquidos que se generen serán tratados como residuos peligrosos y serán dispuestos en contenedores herméticos y diferenciados para su tratamiento y disposición final por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM 			
		Afectación de la calidad del suelo	Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto. - Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y calibración de componentes - Limpieza de 	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. 			



tanques - Reparaciones y renovaciones de componentes			<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final. 		
	Generación de residuos sólidos peligrosos		<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollarán en espacios con piso hermetizado, para evitar eventuales fugas de combustibles líquidos. - Antes de las reparaciones y reemplazo de componentes se realizará una inspección para asegurarnos que los componentes de combustibles estén libres de rastros de los mismos y de acumulación de vapores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto. - Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM. 	
Gas Natural Vehicular – GNV					
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y calibración de componentes - Limpieza de cilindros de 	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando los trabajos de limpieza y mantenimiento impliquen la intervención de los componentes de hidrocarburos (bombas, cilindros al almacenamiento, tuberías, entre otros), se paralizará el funcionamiento del sistema de combustibles, y para reanudar el servicio se 		

almacenamiento		Generación de malestar a la población	<p>realizará las pruebas de hermeticidad respectivas, para evitar fugas o derrames.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de limpieza y mantenimiento del sistema de combustibles serán realizados por personal calificado, previa obtención de permisos de trabajo y permisos de ingresos a los espacios confinados. 			
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de cilindros de almacenamiento - Reparaciones y renovaciones de componentes 	Generación de ruido	<p>Incremento de los niveles de ruido</p> <p>Generación de malestar a la población</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de inspección de toda maquinaria o herramienta a ser usada en las actividades de reparaciones o reemplazos de componentes de combustibles. Este registro será exigido previo al inicio de las actividades de limpieza y mantenimiento. - Se priorizará el desarrollo de los trabajos en horario diurno 			Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando tres puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio
 <p>Limpieza de cilindros de almacenamiento</p>	Generación de residuos líquidos peligrosos	<p>Alteración de la calidad del agua</p> <p>Afectación de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen. - Los residuos líquidos que se generen serán tratados como residuos peligrosos y serán dispuestos en contenedores herméticos y diferenciados para su tratamiento y disposición final por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM <p>Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto. - Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y calibración de componentes - Limpieza de cilindros de almacenamiento - Reparaciones y 	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para 			

renovaciones de componentes		<p>evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final. 		
	Generación de residuos sólidos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollarán en espacios con piso hermetizado, para evitar eventuales fugas de combustibles líquidos. - Antes de las reparaciones y reemplazo de componentes se realizará una inspección para asegurarnos que los componentes de combustibles estén libres de rastros de los mismos y de acumulación de vapores. 		

Fuente: Pág. 92 al 96 de la DIA.



VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM_{10} y $PM_{2.5}$, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- Monitoreo de ruido

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 12: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84, Zona 18S		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
A-1	Barlovento Parte frontal derecha del establecimiento, cerca de la zona de ingreso	PM ₁₀ PM _{2.5}	285667	9330331	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM
A-2	Sotavento En la parte superior izquierda del establecimiento		285613	9330315		D.S. N° 010-2019-MINAM
Ruido ambiental						
R-1	Ubicado en la zona posterior izquierda	LAeqt	285588	9330346	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM
R-2	Ubicada en la zona posterior derecha		285643	9330280		

Fuente: Pág. 106 de la DIA

8.2. Etapa de operación y mantenimiento

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

- Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 13: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84, Zona 18S		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
A-1	Barlovento zona inferior derecha	Benceno (ug/m³)	285667	9330331	Anual	D.S. N° 003-2017- MINAM
A-2	Sotavento zona superior izquierda		285613	9330315	Anual	D.S. N° 010-2019- MINAM
Ruido ambiental						
R-1	proyección de cuartos de maquinas	LaeqT	285588	9330346	Trimestral	D.S. N° 085-2003- PCM
R-2	entre tanque de GLP y recinto de GNL		285643	9330280	Trimestral	

Fuente: Pág. 108 de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial, suspensión temporal de actividades y abandono total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.

XII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental para la etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

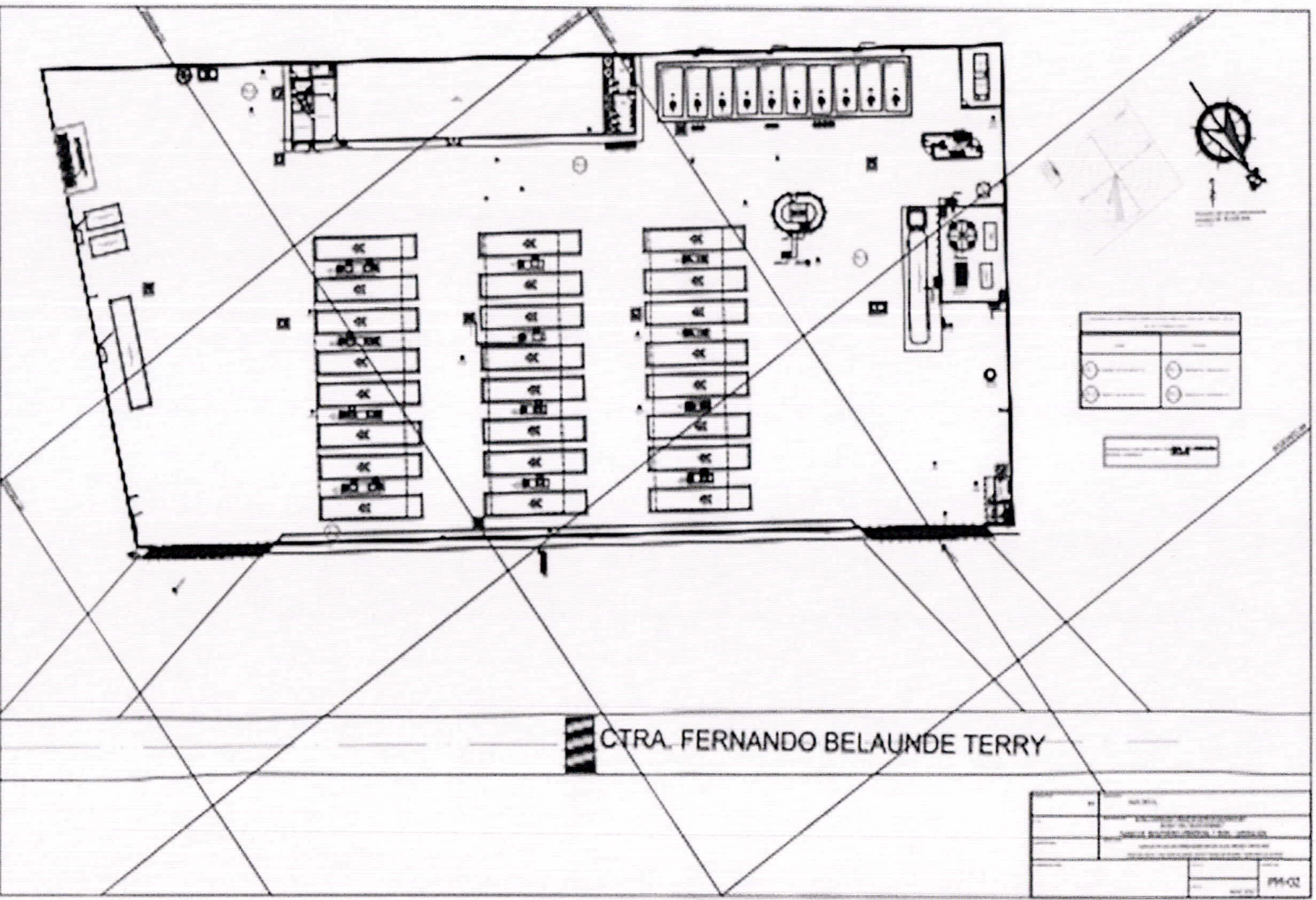
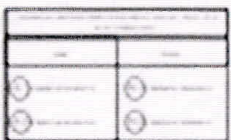
Atentamente;



Jimmy A. Iberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME LEGAL N° 135-2026-GRSM/DREM/LJCHH

Para : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Linder J. Chávez Huamán
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de una Estación de Servicio con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo Moyobamba 2", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.

Referencia : INFORME N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR.

Fecha : Moyobamba, 13 de octubre de 2026.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



Mediante escrito con registro N° 026-202023379 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifos S.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "construcción y operación de una Estación de Servicios con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) "Shilcayo Moyobamba 2" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 213-2026-GRSM/DREM, de fecha 22 de mayo de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Informe N° 011-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 21 de mayo de 2026, en el cual se concluye admitir a trámite la DIA.

Mediante Carta N° 225-2026-GRSM/DREM de fecha 29 de mayo de 2026, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 43-2026-DREM-SM/D de fecha 27 de mayo de 2026, el cual se sustenta en el Informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante Escrito con registro N° 026-2026129635 de fecha 09 de junio de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante Carta N° 271-2026-GRSM/DREM de fecha 03 de julio de 2026, se remitió al Titular el Informe N° 016-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital de Moyobamba.

Mediante Escrito con registro N° 026-2026097672 de fecha 20 de julio de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el cargo de presentación del Resumen Ejecutivo y la DIA a la municipalidad provincial y distrital de Moyobamba.

Mediante Carta N° 334-2026-GRSM/DREM de fecha 12 de agosto de 2026, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 63-2026-DREM-SM/D de fecha 05 de agosto de 2026, sustentado

en el Informe N° 019-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, otorgándole al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2026863973 de fecha 26 de agosto de 2026, el Titular solicitó a la DREM-SM, ampliación de plazo para cumplir con el levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 19-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

Mediante Carta N° 359-2026-GRSM/DREM de fecha 28 de agosto de 2026, la DREM-SM remitió el Informe N° 021-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, declarándole procedente la ampliación de plazo solicitado.

Mediante Escrito con registro N° 026-2026195740 de fecha 09 de setiembre de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el levantamiento de observaciones a la DIA, formuladas en Informe N° 019-2026-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.



II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.



Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28° y 29° del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda.

Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

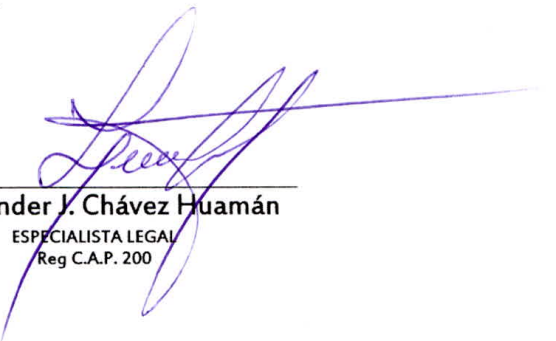
Que, mediante Informe N° 027-2026-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 05 de octubre de 2026, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodriguez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín".

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV – GNC " Shilcayo Moyobamba 2", ubicado a la altura del Km. 497.5 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Ruta 5 N), en el tramo Rioja – Tarapoto, en un predio rural área Ha. 1.9846, Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia Moyobamba y departamento de San Martín" presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.




Abg. Linder J. Chávez Huamán
ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200